



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1328

TO/770

2009/1/1763

JTC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, - 3 AGO. 2009

b

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión formulada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por parte de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendiente a solicitar la autorización para enajenar a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, el bien propiedad de dicha empresa, padrón N°2565, manzana 278 de la ciudad de Rivera.-----

W

RESULTANDO: I) Que el Directorio de dicho Organismo por Resolución N° 172/09 de 15 de abril de 2009, reitera la solicitud de 21 de marzo de 2007 (R/D N° 101/07) para que se le otorge la autorización que preceptúa el art° 2°) del Decreto-Ley N° 14.982 de 24 de diciembre de 1979 para enajenar el predio indicado.-----

II) Que la Administración Nacional de Educación Pública dio cumplimiento a la confección y registro en la Dirección Nacional de Catastro del plano de mensura correspondiente a la fracción a adquirir, como asimismo con los gastos derivados de dicha gestión.-----

III) Que la Dirección Nacional de Catastro, fijó el valor venal del bien a enajenar en UR 15.862,1380.-----

IV) Que el Departamento Letrada de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidió al respecto no formulando objeciones.-----

CONSIDERANDO: I) que el bien en cuestión fue declarado absolutamente innecesario para el cumplimiento de los fines de la empresa ferroviaria.-----

II) que la autorización a brindar permitirá la construcción de un Centro Educativo en la ciudad de Rivera.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Decreto - Ley N°14.982

2009/10/01/1763

del 24 de diciembre de 1979.-----

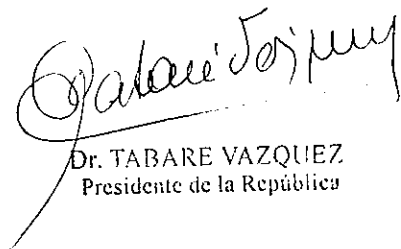

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a enajenar en favor de la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble identificado como padrón N°2565 de la manzana N° 278 de la ciudad de Rivera con una superficie de 2767 m2.-----

2°.- Establécese como precio y a dichos fines, la suma resultante del valor de tasación fijado por la Dirección Nacional de Catastro en UR 15.862,1380 (unidades reajustables quince mil ochocientos sesenta y dos con un mil trescientos ochenta milésimas) más UR 1 (unidades reajustables una) y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales, más los gastos inherentes a esta transacción.--

3°.- Comuníquese y vuelva a la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República